



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 133-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 16607, de fecha 04 de abril de 2025, del Centro Sudamericano de Formación - SUDITEP; Informe N° 076-2025-SDEP-GDEySC/MPP, de fecha 15 de abril de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Productivo; Informes N° 25 y 29-2025/SEJC-SDEP-GDEySC/MPP, de fechas 23 y 27 de mayo 2025 respectivamente, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Productivo; Informe N° 118-2025-SDEP-GDEySC/MPP, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Productivo; Informe N° 754-2025-OGAJ/MPP, de fecha 02 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 003-2025-CPYDEL/MPP, de fecha 02 de octubre de 2025, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 9.- Atribuciones del concejo municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

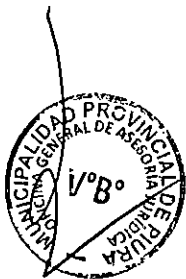
TUO de la Ley 27444 TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 133-2025-C/PPP

San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2025

obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272).

Que, con Expediente N° 16607, de fecha 03 de abril de 2025 el Centro Sudamericano de Formación - SUDITEP, hace llegar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro Sudamericano de Formación SUDITEP;

Que, con informe N° 118-2025-SDEP-GDEYSC/MPP, de fecha 30 mayo 2025, la Subgerencia de Desarrollo Económico Productivo, manifiesta que la Municipalidad de Piura no incurre en ningún tipo de gasto presupuestal o económico, por lo tanto, no existirá ningún tipo de intercambio monetario entre el Centro Sudamericano de Formación SUDITEP y la Municipalidad Provincial de Piura, además del acceso a una bolsa laboral para los ciudadanos de la Provincia de Piura, la implementación del programa PROEMPLOO;

Que, con Informe N° 754-2025-OGAJ/MPP, de fecha 02 junio 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta factible la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro Sudamericano de Formación SUDITEP, previo a ello el mismo debe ser derivado a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, para la emisión del dictamen respectivo y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones apruebe su celebración de conformidad con el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en este sentido la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 003-2025-CPYDEL/MPP, de fecha 02 de octubre de 2025, dictaminó y recomendó al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro Sudamericano de Formación SUDITEP;

Que, sometido a consideración de los señores regidores el Dictamen precedente, en la Sesión Ordinaria N° 22-2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro Sudamericano de Formación SUDITEP; el cual consta de siete (07) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Centro Sudamericano de Formación SUDITEP.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

N° 133-2025-C/ CPP

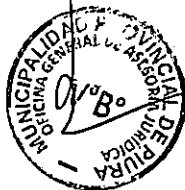
San Miguel de Piura, 19 de noviembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Productivo y al Centro Sudamericano de Formación SUDITEP, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Teresa Calva-Salvedra
Lic. Educ. Teresa Calva-Salvedra
Regidora (e) Alcaldía






CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL CENTRO SUDAMERICANO DE FORMACIÓN SUDITEP



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° **20154477374**, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **GABRIEL MADRID ORUE**, con domicilio Legal CAL. ESQ AYACUCHO TACNA NRO. 377 CENTRO CIVICO (FRENTE PLAZA DE ARMAS) PIURA - PIURA - PIURA, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, el **CENTRO SUDAMERICANO DE FORMACIÓN SUDITEP**, representado por su Gerente General, Sr. **ANDERSON ARTURO ROMERO RAMIREZ**, con RUC N° 20613653181, domicilio en Cal. Francisco Vidal Lote K-03 - Végueta, Provincia de Huaura. En Adelante Denominado **SUDITEP**; en los términos y condiciones siguientes:


PRIMERO: ANTECEDENTES Y COMPETENCIAS



1.1. Competencias de la Municipalidad Provincial de Piura: La Municipalidad tiene como objetivo principal promover el desarrollo integral, inclusivo y sostenible de su población, mediante la prestación de servicios públicos locales, la promoción de iniciativas sociales y el fortalecimiento de capacidades en su jurisdicción. En ese marco, la Municipalidad busca establecer alianzas estratégicas con instituciones especializadas que contribuyan al bienestar de los ciudadanos.

1.2. Competencias del Centro Sudamericano de Formación SUDITEP: SUDITEP es una institución educativa que tiene como propósito principal la promoción de la educación y capacitación con un enfoque en empleabilidad y desarrollo sostenible, implementando programas de capacitación innovadores dirigidos a jóvenes, emprendedores y profesionales. Asimismo, se especializa en ofrecer soluciones educativas alineadas a las necesidades del mercado laboral y social.

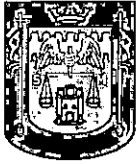
SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene como finalidad establecer una relación de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y SUDITEP, con el objetivo de beneficiar a la comunidad de Piura mediante la implementación de becas educativas, cursos gratuitos y talleres que promuevan el desarrollo humano, social y económico, alineados con los principios de sostenibilidad y equidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos planteados, las partes acuerdan los siguientes compromisos:



3.1. Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:



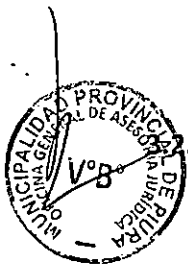
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, la Subgerencia de Desarrollo Económico Productivo se encuentra en las facultades de:

- Promover el Desarrollo Económico Local.
- Realizar coordinaciones con entidades gubernamentales y privadas para incentivar el espíritu emprendedor.
- Implementar, ejecutar y dar seguimiento al impacto de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva.
- Promover y coordinar convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de desarrollo empresarial, emprendimiento y promoción del empleo, en coordinación con los órganos competentes de la entidad.

Por ello, se detallan las siguientes responsabilidades:

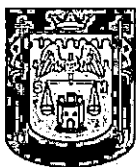


- **Difusión y Promoción:** Promover las actividades educativas y programas formativos ofrecidos por SUDITEP a través de sus plataformas oficiales, principalmente en redes sociales como Facebook, así como mediante comunicados institucionales dirigidos a la ciudadanía.
- **Designación de Enlace:** Designar a un representante de la Gerencia de Gestión Social para actuar como encargado de la articulación y coordinación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
- **Selección de Beneficiarios:** Identificar y proporcionar a SUDITEP una relación de 10 beneficiarios de manera mensual, que serán considerados para las becas integrales, incluyendo información detallada (nombre completo, DNI, cargo o función, número de teléfono de contacto y correo).



Compromisos de SUDITEP:

- **Planificación de Actividades:** Elaborar un cronograma mensual de cursos, talleres y otras actividades formativas.
- **Designación de Representante:** Nombrar a un encargado que será responsable de la coordinación con el representante designado por LA MUNICIPALIDAD, asegurando una comunicación fluida y efectiva.



- **Informes de Participación:** Presentar informes periódicos detallados sobre la participación de los beneficiarios en los programas educativos.
- **Otorgamiento de Becas:** Proveer 10 becas integrales mensuales, dirigidas a servidores públicos seleccionados por LA MUNICIPALIDAD. Estas becas incluirán inscripción, curso, certificación digital, materiales educativos, tutorías personalizadas y seguimiento académico.
- **Gestión Educativa:** Garantizar el adecuado desarrollo de los procesos educativos, asegurando la disponibilidad de materiales de estudio, acceso a tutorías y monitoreo continuo del progreso de los participantes.

CUARTO: RECURSOS FINANCIEROS:

Ambas partes acuerdan que este convenio no generará costos, pagos ni transferencias financieras entre las instituciones firmantes. Todas las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio serán ejecutadas en función de los recursos y capacidades logísticas propias de cada entidad.

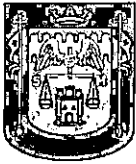
QUINTO: COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Para garantizar el cumplimiento del convenio, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

- **LA MUNICIPALIDAD** coordinará a través de la **Subgerencia de Desarrollo Económico Productivo**, que asumirá las funciones de seguimiento y supervisión de las actividades.
- **SUDITEP** desarrollará las acciones convenidas bajo la supervisión de su área de **Alianzas Estratégicas**, responsable de articular y evaluar los avances en la ejecución del convenio.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 01 año, contado a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes, mediante un documento adicional debidamente firmado por los representantes.



SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

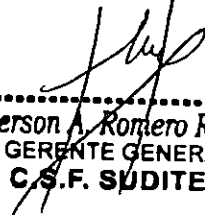
Cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio será resuelta de manera amistosa entre las partes.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes podrán recurrir a un proceso de conciliación conforme a la legislación vigente en el Perú.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Piura, a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA
.....
Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue
ALCALDE


.....
Anderson A. Romero Ramirez
GERENTE GENERAL
C.S.F. SUDITEP

